

EXPEDIENTE: JDC/011/2023 Y ACUMULADOS.

PARTE ACTORA: CARLOS GÓMEZ MONTEAGUDO Y OTROS.

AUTORIDAD RESPONSABLE: H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ,
QUINTANA ROO.

ACUERDO DE ADMISIÓN.

Chetumal, Quintana Roo, a los catorce días del mes de junio del año dos mil veintitrés.

VISTOS: Los autos de los expedientes al rubro señalados, los cuales fueron integrados con motivo de la interposición de los medios de impugnación presentados por el ciudadano Carlos Gómez Monteagudo; y los partidos políticos de la Revolución Democrática y Revolucionario Institucional, respectivamente, en contra de la Trigésima Tercera Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo de fecha veinticuatro de mayo de dos mil veintitrés, en cuyo punto quinto del orden del día aprobó el acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de las y los integrantes del Ayuntamiento, el nombramiento de la persona para ocupar el cargo de la sindicatura municipal, en los términos del propio acuerdo y en su caso la toma de protesta de ley.

En estricto acatamiento a lo dispuesto por el artículo 36 fracción I y III de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, se advierte que el presente Juicio de la ciudadanía y Juicios Electorales, respectivamente, cumplen con los requisitos previstos en los artículos 25, 26, y 94 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

En mérito de lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 33, 35, 36, fracción I, y III, se, **ACUERDA:**

PRIMERO. Se tienen por presentados el Juicio de la ciudadanía los Juicios Electorales, respectivamente.

- **Domicilio para oír y recibir notificaciones del Ciudadano Carlos Gómez Monteagudo (JDC/011/2023).**

El ubicado en Colonia Proterritorio, calle Maxuxac, Manzana 376, Lote 2, de esta ciudad Chetumal Quintana Roo, con código postal 77086, y autorizando para oír y recibir notificaciones en su representación, aun las de carácter personal, a la ciudadana Galilia Huérfano Pena.

- **Domicilio para oír y recibir notificaciones del ciudadano Leobardo Rojas López, en su calidad de presidente de la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática (JE/001/2023).**

El ubicado en Avenida Venustiano Carranza, número 241, entre Calle Francisco May y Rafael E. Melgar de esta ciudad de Chetumal y autorizando para oír y recibir notificaciones en su representación, aun las de carácter personal, al ciudadano José Gustavo Torres Hernández.

- **Domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones del ciudadano Pedro José Flota Alcocer, en su calidad de apoderado legal del Partido Revolucionario Institucional (JE/002/2023).**

El ubicado en Avenida Adolfo López Mateos número 431, Colonia Campestre de esta ciudad de Chetumal, Quintana Roo y autorizando para oír y recibirlas al Licenciado Jesús Alberto Castillo Gómez.

SEGUNDO. En términos de lo dispuesto en los artículos 33 y 35 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, téngase por presentada a la **autoridad responsable**, H. Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, dando cumplimiento a lo previsto en los preceptos antes citados, mediante escritos presentados ante este órgano jurisdiccional el día cinco de junio de dos mil veintitrés, signados por el Secretario General del H. Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, ciudadano Pablo Gutiérrez Fernández, informando de la presentación de los medios de impugnación, informes circunstanciados, acuerdos, así como los demás documentos relativos a los presentes juicios.

Asimismo, téngase como **acto impugnado** la Trigésima Tercera Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento de fecha veinticuatro de mayo de dos mil veintitrés, en cuyo punto quinto del orden del día aprobó el acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de las y los integrantes del Ayuntamiento, el nombramiento de la persona para ocupar el cargo de sindicatura municipal, en los términos del propio acuerdo y en su caso la toma de protesta de ley.

De igual forma, se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones así como todo tipo de documentos de la autoridad responsable, el ubicado en Avenida Antonio Coria, número 168, colonia Ley Federal de Aguas, entre Carlos Lazo y Avenida Belice de esta ciudad de Chetumal, Quintana Roo y autorizando para tales efectos, a los CC. María Fernanda Valencia Ojeda, Guillermo López Olave, José Carlos Serrano Serrano, David Juárez Balandra, Steven Enrique González Chablé, Félix de Jesús Castro Gutiérrez y Fátima Mariela Tún, indistintamente.

TERCERO. Se admiten las demandas presentadas por los actores, en virtud de que reúnen los requisitos constitucionales y legales de procedibilidad.

CUARTO. Se declara abierta la instrucción, a efecto de llevar a cabo la sustanciación de los presentes medios de impugnación.

QUINTO. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la multicitada Ley de Medios, se admiten como pruebas de la parte actora las siguientes:

1. **DOCUMENTAL**, Consistente en la copia simple de la credencial de elector del ciudadano Carlos Gómez Monteagudo.
2. **DOCUMENTAL**. Consistente en la copia simple de la credencial de elector del ciudadano Pedro José Flota Alcocer.
3. **DOCUMENTAL**. Consistente en copia simple de la constancia de del registro de la planilla de candidatas y candidatos a miembros del Ayuntamiento de Benito Juárez, por la Coalición "*Juntos Haremos Historia en Quintana Roo*", para el proceso electoral local 2020-2021, de fecha catorce de abril de dos mil veintiuno.
4. **DOCUMENTAL**. Consistente en copia simple de la Vigésima Quinta Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024, de fecha quince de septiembre de dos mil veintidós.
5. **TÉCNICA**. Consistente en la dirección de internet: https://m.facebook.com/story.php?story_fbid=pfbid07NBHJQEpTGvMCqBk46TKBDdehSnCNFjW9RfBM2RKPxMX1ghraJsfdNzUxHd2xtwjl&id=100064908960972&mibextid=Nif5oz.
6. **TÉCNICA**. Consistente en la dirección de internet: https://cgc.qroo.gob.mx/nombran-a-eric-arcila-arjona-como-presidente-de-la-cojudeq/?utm_source=rss&utm_medium=rss&utm_campaign=nombran-a-eric-arcila-arjona-como-presidente-de-la-cojudeq.
7. **TÉCNICA**. Consistente en la dirección de internet: <https://qroo.gob.mx/sedeso/directorio>.
8. **PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA**. Consistente en todo lo actuado deduciendo todo lo que sea favorable a los intereses de los actores.
9. **INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES**. Consistente en todas y cada una de las constancias que integren el expediente.
10. **DOCUMENTAL**. Consistente en **acta de inspección** que sea levantada con motivo de la verificación del contenido de los links de internet señalados en los numerales 5, 6 y 7 del presente punto de acuerdo, de

conformidad con lo previsto en el artículo 16, fracción V, de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

Las pruebas documentales se desahogan por su propia y especial naturaleza jurídica.

Ahora bien, toda vez que es facultad de la Magistrada instructora en funciones de la causa, la ordenanza de las diligencias necesarias a fin de ordenar la complementación de documentación, información o la realización de diligencia para mejor proveer dentro del expediente en que se actúa, con la finalidad de una debida integración de este, y en aras del debido proceso y una pronta y expedita administración de justicia, con fundamento en lo establecido en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a fin de dejar el mismo en estado de resolución, **se ordena:**

SEXO. Requiérase a la Secretaría General de Acuerdos este Tribunal Electoral de Quintana Roo, para que, a la brevedad posible a partir de la notificación del presente proveído, realice la diligencia de inspección ocular de los links de internet referidos en los numerales **5, 6 y 7** del punto de acuerdo que antecede, y que, en su oportunidad, la documental generada de tal actuación sea anexada al presente expediente sin mayor tramitación.

NOTIFÍQUESE por estrados de conformidad a lo establecido en los artículos 54, 55, 58 y 60 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, y por Internet en la página oficial que tiene este Tribunal; hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Quintana Roo, y **CÚMPLASE**. Así lo acordó y firma la Magistrada Instructora en funciones, Maestra Maogany Crystel Acopa Contreras ante la Secretaria General de Acuerdos en funciones, Licenciada Martha Patricia Villar Peguero, quien autoriza y da fe. Conste.